EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA
(FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A)

CONVOCATORIA No. 2022-I-009-MOCOA

OBJETO *"LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA "ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE MOCOA - PUTUMAYO"*

PROPONENTE

CONSORCIO INTER MOCOA

DATOS DE UBICACIÓN

Dirección de correo: gerencia@dcoIngenieria.com; inamsilco@gmail.com
Dirección electrónica: Cra 56 bis #79b-39 of 301
Teléfono: +57 311 8334149
Ciudad: Bogotá

SOBRE No. 2 PROPUESTA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

PROPUESTA ECONÓMICA

Carrera 56Bis No. 79B - 39 oficina 201/202 - PBX 217 3938 - Cel. 320 853 1627 - gerencia@dcoingenieria.com - www.dcoingenieria.com
BOGOTA D.C COLOMBIA

FORMATO 4
PROPUESTA ECONÓMICA

Presento a continuación mi propuesta económica en pesos colombianos la cual incluye IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que le apliquen.

CONVOCATORIA No.		
LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA "ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE MOCOA - PUTUMAYO"		
PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) en pesos	PE	$ 332.955.600,00
PORCENTAJE DE DESCUENTO (PD) en porcentaje	PD	3,6%
VALOR DE LA PROPUESTA PARA EVALUACIÓN ECONÓMICA (VPEE) en pesos	VPEE =Pe x (100%-PD) /100%	$ 320.969.198,40 TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
DESCUENTO EXPRESADO en pesos	PE-VPEE	$ 11.986.401,60

DIEGO CAMILO ORTIZ CORREDOR

Nota 1: el proponente deberá entregar completamente diligenciado el formato en las columnas: Valor Propuesta, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que le apliquen, sin símbolos y sin dejar alguna de ellas en blanco y sin modificar los valores relacionados con: Ítem. – Descripción – Unidad y Cantidad, allí consignadas.

Nota 2: El oferente debe diligenciar y presentar su propuesta económica en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA de estos estudios previos

Nota 3: El tope máximo para el porcentaje de descuento será del cinco por ciento (5%).

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

FORMATO 5
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE PARA CALIFICAR LA OFERTA

OBJETO	***LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA "ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE MOCOA - PUTUMAYO"***
PROPONENTE: CONSORCIO INTER MOCOA	
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:	**DCO INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S NIT. 900.152.489 – 4**
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA	
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:	**DCO INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S NIT. 900.152.489 - 4**

CONT. No.	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZ.	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C,UT)
1	INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE CABRERA, CAQUEZA, QUETAME, SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA, UBAQUE Y SILVANIA— CUNDINAMARCA.	AL INTERVENTOR LE CORRESPONDE SUPERVISAR, CONTROLAR, COORDINAR, APOYAR Y VERIFICAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES, NORMAS TÉCNICAS, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, NORMAS Y ASPECTOS TANTO CONTABLES COMO FINANCIEROS, PARÁMETROS AMBIENTALES, PRESUPUESTOS Y OBLIGACIONES PACTADAS, QUE EN CONJUNTO PERMITAN VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO. PARA	**318.96**	**EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P**	**08-AGO-18**	**07-JUN-19**	**50%**

		ELLO DEBE TENER CLARO Y EJECUTAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES					
2							
3							

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia, se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.

Nota 1: En caso de propuestas plurales, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar.

Nota 2: El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos habilitación de experiencia. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta

Nota 3: Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por el CONTRATANTE), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

Nota 4: El proponente deberá indicar en el presente formato el o los contrato(s) que aporta para acreditar cada una de las condiciones solicitadas como experiencia específica adicional.

Nota 5: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, serán objeto de verificación los contratos o proyectos relacionados en este formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar un mayor número de contratos o proyectos a los requeridos o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de calificación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia.

CONCURSO DE MERITOS CM-PDA-010-2018

FORMATO No. 3A

MODELO INTEGRACIÓN CONSORCIO

Nosotros: DIEGO CAMILO ORTIZ CORREDOR, mayor de edad, domiciliario y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.177.812 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de DCO INGENIERÍA & SERVICIOS S.A.S. con Nit. 900.152.489-4 y CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ , mayor de edad, domiciliario y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.275.138 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS con Nit. 830.028.126-2, hemos convenido celebrar el CONSORCIO INTER UNIDADES SANITARIAS 2018, para participar en el Concurso de Méritos **CONCURSO DE MÉRITOS CM-PDA-010-2018**, que tiene por objeto contratar la **INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE CABRERA, CAQUEZA, QUETAME, SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA, UBAQUE Y SILVANIA – CUNDINAMARCA; INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE CHOCONTA, MEDINA, NEMOCON, SUSA, SUTATAUSA, UBATE, VILLAPINZON, PACHO –CUNDINAMARCA; INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE GUATAQUI, GUAYABAL DE SIQUIMA, QUEBRADANEGRA, SUPATA, VERGARA Y PANDI – CUNDINAMARCA.**

Conforme a las siguientes clausulas:

Integrantes del Consorcio:

1. Nombre: DCO INGENIERÍA & SERVICIOS S.A.S.
   C.C. o NIT: 900.152.489-4
2. Nombre: R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.
   C.C. o NIT: 830.028.126-2

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante:

1. CINCUENTA PORCIENTO (50%)
2. CINCUENTA POR CIENTO (50%)

Duración: Por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Compromisos: Al conformar el consorcio para participar en el Concurso de Méritos, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.

2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP

3. Responder en forma solidaria e ilimitada por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.

4. No ceder su participación en el Consorcio a otro integrante del mismo.

5. No ceder su participación en el Consorcio a terceros sin la autorización previa de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP.

6. No revocar el consorcio durante el tiempo de duración del contrato y un año más o hasta su liquidación.

7. En caso de ser adjudicatario, constituir un RUT unificado en nombre del Consorcio dentro de los tres (3) días siguientes a la Adjudicación del presente Concurso de méritos.

8. Manifestamos que el presente documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.

9. Manifestamos que ninguno de los integrantes del Consorcio se encuentra inhabilitado o incapacitados para la ejecución de contratos con entidades estatales.

10. Manifestamos que en el evento de que sobrevenga una causa que justifique la solicitud de cesión del contrato, tramitaremos ante Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP la autorización correspondiente.

Organización interna del Consorcio: Para la organización del Consorcio, hemos designado como representante a CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.275.138 de Bogotá y como suplente a DIEGO CAMILO ORTIZ CORREDOR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.177.812 de Bogotá, quienes tendrán las siguientes facultades:

a. Está expresamente facultado para firmar y presentar la oferta
b. Suscribir la Carta de Presentación de la Oferta.
c. Atender todos los posibles requerimientos que formule EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., relacionados con aclaraciones a la oferta.
d. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones del Concurso de Méritos.
e. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones de los Pliegos de Condiciones del Concurso de Méritos.

f. Suscribir el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades

La sede del Consorcio es: CALLE 94 # 72A – 99 INT. 1-402 Bogotá D.C.

Cuenta conjunta: Para recibir los pagos correspondientes de la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicatario el CONSORCIO INTER UNIDADES SANITARIAS 2018, estos serán a través de una Única Cuenta Bancaria, la cual tendrá un manejo de firmas conjuntas.

Para constancia se firma el presente documento en Bogotá, a los siete (07) días del mes de mayo de 2018.

CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
C.C. 19.275.138 expedida en Bogotá
Representante Legal
R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS

DIEGO CAMILO ORTIZ CORREDOR
C.C. 80.177.812 expedida en Bogotá
Representante Legal
DCO INGENIERÍA & SERVICIOS S.A.S

CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
C.C. 19.275.138 expedida en Bogotá
Representante Legal
CONSORCIO INTER UNIDADES SANITARIAS 2018

DIEGO CAMILO ORTIZ CORREDOR
C.C. 80.177.812 expedida en Bogotá
Representante Legal suplente
CONSORCIO INTER UNIDADES SANITARIAS 2018

"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE CABRERA, CAQUEZA, QUETAME, SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA, UBAQUE Y SILVANIA – CUNDINAMARCA".

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

Nº	EPC – PDA – I – Nº - - 279
INTERVENTOR	CONSORCIO INTER UNIDADES SANITARIAS 2018
NIT	901188865-1
R/L	CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ
C.C. No.	80.177.812 de Bogotá
OBJETO:	INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE CABRERA, CAQUEZA, QUETAME, SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA, UBAQUE Y SILVANIA – CUNDINAMARCA.
VALOR:	TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($318.958.981,00).
PLAZO:	DIEZ (10) MESES.

ANDRES ERNESTO DIAZ HERNANDEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.028.738 expedida en Gachancipá (Cund), en su calidad de Gerente General de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P**, nombrado mediante acuerdo de junta directiva No.7 del 10 de Agosto de 2016 y posesionado mediante Acta No. 19 del 11 de agosto de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, por una parte, y por otra parte **CONSORCIO INTER UNIDADES SANITARIAS 2018**, identificado con NIT **901188865-1** y representada legalmente por el señor **CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.177.812 de Bogotá, quien para efectos de este documento se denominará **EL INTERVENTOR**, el cual declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2207, Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente sobre la materia, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** El Artículo 02 de la Ley 142 de 1994 habla de la intervención del estado en la prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, ampliación permanente, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. El artículo 6 de la misma ley determina que los municipios prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen. **2.** En el Decreto No.180 de 2008, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., fue designada como Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) de Cundinamarca, hoy denominado Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad – Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PAP-PDA) de Cundinamarca. **3.** Que, en el Programa Cundinamarca Hábitat Amable, definido en el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2020 UNIDOS PODEMOS MÁS aprobado mediante ordenanza No. 006 de 2016, se establece que este programa aporta a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en particular al Objetivo N° 6 "Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos". En este programa se especifica como Meta de Resultado "Mantener en 98,65% la cobertura del servicio de acueducto urbano". **4.** De igual forma, el Plan de Desarrollo Cundinamarca, "UNIDOS PODEMOS MÁS", aprobado mediante ordenanza No. 006 de 2016, tiene como objetivo en el programa "CUNDINAMARCA HÁBITAT AMABLE DEL EJE ESTRATÉGICO COMPETITIVIDAD SOSTENIBLE" para generar entornos territoriales y regionales favorables capaces de responder en mejores condiciones a la complejidad creciente de la dinámicas de la globalización y las apuestas estratégicas del departamento, con el propósito de vincular elementos provenientes de la innovación de las redes, la transferencia de tecnología, las ventajas y oportunidades logísticas eficientes capaces de agregar valor en operaciones. Es de mencionar que el proyecto se enmarca particularmente, en lo que se refiere a las metas: "Construir 3.000 unidades sanitarias en zonas rurales" y "Construir 3000 conexiones intradomiciliarias de acueducto y alcantarillado". **5.** Que el departamento de Cundinamarca, por medio de Empresas

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480
Empresas Públicas de Cundinamarca @EPC_SA
www.epc.com.co

Publicas de Cundinamarca S.A ESP, en su condición de gestor del PDA, aunando esfuerzos con las diferentes administraciones municipales, adelanta un programa eficiente de saneamiento básico, que tiene como objetivo reducir las afectaciones en materia sanitaria a la población y al medio ambiente, la ampliación de la cobertura en aquellas zonas en las que la sanidad realmente es precaria y deficiente, mejorar la calidad de vida de la población rural, especialmente la más marginada y que se encuentra en los niveles extremos de pobreza registrados en la red **"UNIDOS"** y en el NIVEL SISBEN 1 y 2, de acuerdo con los rangos de puntaje establecidos por los municipios. Teniendo en cuenta lo anterior el Comité Directivo del PDA de Cundinamarca en las sesiones No. 075 y 076 del 27 de febrero de 2017 y 24 de abril de 2017, respectivamente, aprobó el Plan Financiero del Programa de las Unidades Sanitarias y en el Comité Directivo del PDA de Cundinamarca, atendiendo la recomendación del Comité Técnico de Departamental de Proyectos en su sesión No. 05 del 15 marzo del 2017 se aprobó el proyecto de la **CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE CABRERA, CAQUEZA, QUETAME, SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA, UBAQUE Y SILVANIA –CUNDINAMARCA. 6.** Aunado a lo anterior, los municipios de **CABRERA , CAQUEZA , QUETAME, SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA, UBAQUE Y SILVANIA** priorizaron la construcción de **cuatrocientos siete (407) unidades sanitarias** para mejorar la calidad de vida de los habitantes en el uso de baños y además de disminuir la disposición de aguas servidas de las viviendas en el sector rural; esto a través de la focalización de las familias ubicadas en niveles de pobreza extrema a través de la Secretaria de Desarrollo Social Departamental, las cuales posteriormente fueron verificadas por el municipio mediante visita técnica al predio para establecer la carencia del sistema de saneamiento básico (unidad sanitaria – sistema séptico), la legalidad del predio, la disponibilidad de agua y que no se encontraran ubicadas en zona de alto riesgo. La constancia de estas visitas se encuentra en las Fichas Técnicas de Hogar Postulante y los certificados adjuntos al proyecto por cada núcleo familiar focalizado. El listado de las **mil quinientos cinco (1505)** personas beneficiarias se encuentra incluido en el proyecto viabilizado por el MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION DE PROYECTOS mediante concepto de favorabilidad emitidos los días 15 marzo 19 de abril y 10 de mayo del 2017. **7.** Con el propósito de atender las necesidades planteadas por los municipios de **CABRERA, CAQUEZA, QUETAME, SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA, UBAQUE Y SILVANIA – CUNDINAMARCA** y teniendo en cuenta la Viabilización de los proyectos por parte del MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION DE PROYECTOS, como se anotó anteriormente, se considera como alternativa de solución, la **CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL** Para el desarrollo del citado proyecto, y de conformidad con la autorización derivada del acta de comité directivo del PAP PDA de Cundinamarca se aprobó la suscripción de los contratos interadministrativos entre los citados municipios y Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. ESP considerando que los municipios cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 21 del decreto 40 de 2010, modificado por el artículo 1 del decreto 122 de 2010 y por el artículo 1 del decreto 204 de 2010. **8.** Que en observancia de lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica para que adelante la interventoria integral a la ejecución de las obras, al respecto la Ley dispone: "*Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (...)*". **9.** Que, en este orden de ideas, la Entidad ha dispuesto contratar la **INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE CABRERA, CAQUEZA, QUETAME, SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA, UBAQUE Y SILVANIA – CUNDINAMARCA. 10.** Que, conforme a lo anterior, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., luego de dar cumplimiento a todas las etapas precontractuales previas, dio apertura mediante Resolución No. 062 de 2018, al proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM-PDA-010-2018 cuyo objeto corresponde a la contratación de: *"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE CABRERA, CAQUEZA, QUETAME, SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA, UBAQUE Y SILVANIA – CUNDINAMARCA; INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE CHOCONTA, MEDINA, NEMOCON, SUSA, SUTATAUSA, UBATE, VILLAPINZON, PACHO –CUNDINAMARCA; INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE GUATAQUI, GUAYABAL DE SIQUIMA, QUEBRADANEGRA, SUPATA, VERGARA Y PANDI – CUNDINAMARCA."* **10.** Que el 09 de mayo de 2018, se llevó a cabo la diligencia de cierre del Concurso de Méritos CM-PDA-010-2018, dentro de la cual se verificó la presentación de cinco (05) propuestas, correspondientes a CONSORCIO INTERVENTORES C&C, CONSORCIO INTER

UNIDADES SANITARIAS 2018, CONSORCIO EPC- JAR, DPC INGENIEROS SAS y CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S. **11.** Que el Informe de evaluación preliminar se publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co el día 18 de mayo de 2018. **12.** Que dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar se presentaron observaciones sobre el mismo las cuales fueron debidamente resueltas por la entidad tal como se evidencia en el expediente del citado concurso de méritos. **13.** Que tal y como se indicó en la cronología del proceso, el día 29 de mayo de 2018, se llevó a cabo el acto público de apertura de sobre económico de la oferta del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso. De dichas actuaciones se levantó la correspondiente acta la cual hace parte integral del presente contrato y en donde consta todo el procedimiento desplegado hasta llegar a la apertura de la propuesta económica del proponente **CONSORCIO INTER UNIDADES SANITARIAS 2018,** representado legalmente por el señor **CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.177.812 de Bogotá, por valor total de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL CUTROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/cte ($ 757.028.445.00),** valor enmarcado dentro del presupuesto oficial. **14.** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4 del pliego de condiciones definitivo y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015 en presencia del proponente asistente a la audiencia, se procede a verificar la coherencia y consistencia de la oferta ubicada en el primer orden de elegibilidad entre: i) el objeto a contratar y el alcance de la oferta; ii) la interventoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y el presupuesto oficial de lo cual se concluyó que la propuesta presentada por **CONSORCIO INTER UNIDADES SANITARIAS 2018** resultó consistente técnica y económicamente. **15.** Que teniendo en cuenta lo anterior el **COMITÉ EVALUADOR** procedió a recomendar al Doctor **ANDRES ERNESTO DIAZ HERNANDEZ** en su condición de Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP, la adjudicación del proceso de selección **CONCURSO DE MERITOS CM-PDA-010-2018,** al proponente **CONSORCIO INTER UNIDADES SANITARIAS 2018,** por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL CUTROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/cte ($ 757.028.445.00)** al considerar que dio cumplimiento a la totalidad del pliego de condiciones. **16.** Que mediante Resolución 090 del 29 de mayo de 2018, documento que hace parte integral del presente contrato, el Gerente de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP adjudicó el Concurso de Méritos **CM-PDA-010-2018** al **CONSORCIO INTER UNIDADES SANITARIAS 2018,** por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL CUTROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/cte ($ 757.028.445.00). 17.** Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por el pliego de condiciones del concurso de méritos CM-PDA-010-2018 se celebrará un contrato por cada uno de los grupos identificados a lo largo de la etapa precontractual, razón por la cual en el presente acto las partes establecerán las condiciones contractuales tendientes a cumplir el objeto denominado **INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE CABRERA, CAQUEZA, QUETAME, SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA, UBAQUE Y SILVANIA – CUNDINAMARCA.** En virtud de lo anterior, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de Interventoría el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Por medio del presente contrato EL INTERVENTOR se compromete para con LA EMPRESA a realizar la **INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE CABRERA, CAQUEZA, QUETAME, SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA, UBAQUE Y SILVANIA – CUNDINAMARCA,** de conformidad con lo establecido en el presente contrato, la propuesta presentada por el interventor y los pliegos de condiciones del proceso CM-PDA-010-2018, documentos todos que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DE LA INTERVENTORIA:** A efectos de desarrollar el objeto contratado el contratista se obliga a ejecutar sus obligaciones contractuales de conformidad con lo señalado en el **ANEXO 1 "Especificaciones técnicas y alcance de la Interventoría"** y lo señalado en el documento especificaciones técnicas que fue publicado en el proceso de selección y hace parte integral de este documento, atendiendo además los parámetros técnicos definidos y vigentes en la materia. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:** Al interventor le corresponde supervisar, controlar, coordinar, apoyar y verificar la ejecución del contrato de obra, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas, actividades administrativas, normas y aspectos tanto contables como financieros, parámetros ambientales, presupuestos y obligaciones pactadas, que en conjunto permitan velar por el cumplimiento del objeto contractual del contrato. Para ello debe tener claro y ejecutar como mínimo las siguientes **OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Interventor o sus empleados con Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP. 2. Desarrollar el objeto del contrato de manera directa o a través del personal idóneo para tal fin. 3. Realizar, junto con cada contratista de obra, dentro de los veinte (20) días siguientes a la suscripción del contrato, una revisión de los estudios, diseños, planos, comparativo del presupuesto de obra frente al del convenio y demás documentos del contrato de obra y emitir un concepto al respecto que incluya análisis, conclusiones y recomendaciones, informe que

resulta fundamental para dar paso a la ejecución de las obras. 4. Aprobar el personal propuesto por el contratista de obra dando cumplimiento a lo exigido en los pliegos de condiciones y en el convenio. 5. Verificar los requisitos del proyecto, identificación y georreferenciación de las conexiones intradomiciliarias indicando el beneficiario, el barrio y las coordenadas de los predios, con cada contratista de obra, previo al inicio de las obras y será requisito para el primer pago del 20%. 6. Verificar y acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago, del personal que labora en la obra y que ha sido previamente aprobado por la interventoría. 7. Verificar y acreditar de conformidad con la Resolución 2370 del 2008, el pago según sea el caso, al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), mediante las constancias de pago y/o certificación, del personal que labora en la obra y que ha sido previamente aprobado por la interventoría. 8. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 10. Presentar un Plan de trabajo para el desarrollo de la interventoría, el cual deberá estar sujeto a aprobación por el supervisor designado. En caso de requerirse ajuste al mismo, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones. 11. Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo de la Interventoría. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en ciudades diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por el Interventor. 12. Desarrollar la interventoría con el equipo de trabajo propuesto. El INTERVENTOR sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo previa autorización por parte la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Dicho reemplazo solo se autorizará por causas debidamente justificadas. 13. Presentar soluciones a las dificultades que de orden técnico, financiero, legal, administrativo y socio-ambiental puedan llegar a presentarse en el desarrollo del contrato y someterlas a consideración de la Entidad Contratante. 14. Contar con un vehículo para realizar desplazamientos al sitio de la obra y los demás que se requieran para el cumplimiento de las actividades de interventoría y supervisión de cada contrato de obra. 15. Dar cumplimiento a la Resolución No. 087 de 2013, manual de supervisión e interventoría de Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. 16. El interventor se compromete a mantener el personal mínimo requerido en cada uno de los frentes de los municipios hasta la culminación de cada una de las obras. 17. Presentar oportunamente informes mensuales y final de interventoría, de conformidad con el Sistema de Gestión de Calidad de la Empresa, los cuales deberán contener, entre otros, los siguientes aspectos: **I). Área Técnica:** a. Descripción de antecedentes y generalidades, b. Descripción y cantidades de las actividades ejecutadas, c. Gráficos de cantidades de obra, d. Control de programación, e. Control de equipos, f. Resumen de modificación de cantidades de obra y especificaciones, g. Resultados de ensayos y pruebas, 8. Comentarios y recomendaciones. **II). Área Administrativa:** a. Actas de comités de obra, b. Resumen del estado de contratos y subcontratos. c. Información sobre personal, equipos e insumos, d. Registro fotográfico. **III) Área Contable y Financiera:** a. Control de presupuesto e inversión, b. Reporte de multas y sanciones, c. Comentarios y recomendaciones. **IV). Aspectos legales e información del Convenio, Contratos de Obra e Interventoría:** a. Número del contrato, b. Objeto, c. Valor, d. Plazo, e. Vigencia de las garantías, f. Estado del anticipo, g. Estado de las actas de pago parcial, h. Valor de las actas pagadas, i. Valor de las actas en trámite. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Corresponderá a LA EMPRESA, en su condición de entidad contratante en el presente negocio jurídico cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Pagar el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas; **2.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte, a través del supervisor que designe el ordenador del gasto; **3.** Prestar colaboración para la ejecución cabal del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, será en total de **DIEZ (10) MESES**, haciendo claridad en el sentido de que el desarrollo de la interventoría en cada uno de los municipios beneficiarios de los respectivos contratos de obra se distribuirá de la siguiente manera:

MUNICIPIO	OBJETO	PLAZO OBRA	PLAZO INTERVENTORÍA
CABRERA	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE CINCUENTA (50) UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CABRERA – CUNDINAMARCA	SEIS (6) MESES	SIETE (7) MESES

MUNICIPIO	OBJETO	PLAZO OBRA	PLAZO INTERVENTORIA
CAQUEZA	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE CINCUENTA (50) UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA – CUNDINAMARCA	SEIS (6) MESES	SIETE (7) MESES
QUETAME	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE CINCUENTA (50) UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE QUETAME – CUNDINAMARCA	SEIS (6) MESES	SIETE (7) MESES
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE TREINTA Y SEIS (36) UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA – CUNDINAMARCA	SEIS (6) MESES	SIETE (7) MESES
UBAQUE	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE SETENTA Y UN (71) UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE UBAQUE – CUNDINAMARCA	SEIS (6) MESES	SIETE (7) MESES
SILVANIA	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE CIENTO CINCUENTA (150) UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SILVANIA – CUNDINAMARCA	NUEVE (9) MESES	DIEZ (10) MESES

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales corresponde a la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($318.958.981,00)**, que corresponden en su orden a lo siguiente:

No.	OBJETO	CANTIDAD UNIDADES SANITARIAS	VALOR UNITARIO DE INTERVENTORIA POR UNIDAD SANITARIA (Incluido IVA)	VALOR TOTAL DE INTERVENTORIA
1	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE CINCUENTA (50) UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CABRERA – CUNDINAMARCA	50	$ 783.683,00	$ 39.184.150,00
2	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE CINCUENTA (50) UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA – CUNDINAMARCA	50	$ 783.683,00	$ 39.184.150,00
3	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE CINCUENTA (50) UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE QUETAME – CUNDINAMARCA	50	$ 783.683,00	$ 39.184.150,00
4	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE TREINTA Y SEIS (36) UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA – CUNDINAMARCA	36	$ 783.683,00	$ 28.212.588,00
5	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE SETENTA Y UN (71) UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE UBAQUE – CUNDINAMARCA	71	$ 783.683,00	$ 55.641.493,00

6	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE CIENTO CINCUENTA (150) UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SILVANIA – CUNDINAMARCA	150	$ 783.683,00	$ 117.552.450,00
	VALOR TOTAL DEL GRUPO			**$ 318.958.981,00**

PARÁGRAFO Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor del contrato incluye el IVA, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **CLAUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:** Empresas Públicas de Cundinamarca pagará el valor del contrato de la siguiente manera: 1. Un **primer pago** equivalente al veinte por ciento (20%) contra entrega de la verificación de los requisitos del proyecto, identificación y georreferenciación de las unidades sanitarias indicando el beneficiario, la vereda y las coordenadas de los predios, previa presentación del respectivo informe y factura. 2. Un **segundo pago** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a la entrega material y aprobación por parte de la Interventoría, del treinta por ciento (30%) de las unidades sanitarias terminadas objeto del contrato de obra, previa presentación de la respectiva factura. 3. Un **tercer pago** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a la entrega material y aprobación por parte de la Interventoría, del sesenta por ciento (60%) de las unidades sanitarias terminadas objeto del contrato de obra, previa presentación de la respectiva factura. 4. Un **cuarto pago** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a la entrega material y aprobación por parte de la Interventoría, del cien por ciento (100%) de las unidades sanitarias terminadas objeto del contrato, previa presentación de la respectiva factura. 5. Un **último pago,** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato una vez se haya liquidado el contrato de obra y el convenio, previa suscripción del acta de recibo final de las obras a satisfacción de la Interventoría y de Empresas Publicas de Cundinamarca, así como de la aprobación de las garantías correspondientes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago de interventoría será por unidad sanitaria terminada, de tal forma que se garantice la permanencia en obra del interventor o su representante, durante la ejecución y recibo de la totalidad de la obra. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el Interventor para la cumplida ejecución del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme a las unidades de medida establecidas para cada una de ellas. Dentro del contexto anterior, aquellas actividades asociadas a instalación y suministro de materiales no serán contabilizadas si éstas no se han ejecutado en forma simultánea. **PARAGRAFO CUARTO:** En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el interventor para la cumplida ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: CONTROL SOBRE LA EJECUCIÓN:** Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., ejercerá la supervisión de la interventoría realizando el acompañamiento, control y vigilancia de las condiciones técnicas, económicas, jurídicas, administrativas y financieras de la ejecución del contrato a través la Dirección de interventoría, o del funcionario que para tal efecto designe el ordenador del gasto, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de la interventoría adoptando las medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones existentes al momento de la celebración del mismo. **EL INTERVENTOR** deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al Gerente de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP antes de proceder a ejecutarlas. **CLAUSULA NOVENA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán con cargo a los Certificados de Disponibilidad de Recursos, que a continuación se relacionan:

MUNICIPIO	FUENTE	CDR / CDP	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
CABRERA	PA FIA – SGP – MUNICIPIO	CDR 4260 Del 7/11/2017	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE CINCUENTA (50) UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CABRERA – CUNDINAMARCA	$39.184.172
CAQUEZA	PA FIA – SGP – DEPARTAMENTO	CDR 4313 Del 8/11/2017	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE CINCUENTA (50) UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA – CUNDINAMARCA	$39.184.172
QUETAME	PA FIA – SGP – DEPARTAMENTO	CDR 4222 Del 7/11/2017	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE CINCUENTA (50) UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE QUETAME – CUNDINAMARCA	$39.184.172
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	PA FIA – SGP – DEPARTAMENTO	CDR 4243 Del 7/11/2017	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE TREINTA Y SEIS (36) UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA – CUNDINAMARCA	$28.212.604
SILVANIA	PA FIA – SGP – DEPARTAMENTO	CDR 4246 Del 7/11/2017	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE CIENTO CINCUENTA (100) UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SILVANIA – CUNDINAMARCA	$78.368.345
SILVANIA	PA FIA – SGP – MUNICIPIO	CDR 3943 Del 6/10/2017	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE CIENTO CINCUENTA (50) UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SILVANIA – CUNDINAMARCA	$39.184.172
UBAQUE	PA FIA – SGP – DEPARTAMENTO	CDR 4254 Del 7/11/2017	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE SETENTA Y UN (71) UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE UBAQUE – CUNDINAMARCA	$55.641.525

Así mismo, la Entidad cuenta con el Certificado de Afectación Parcial de CDR N°20180128 del 2/02/2018, expedido frente al CDR 4260, por un valor de $39.184.172 para el municipio de CABRERA, Certificado de Afectación Parcial de CDR N°20180144 del 2/02/2018, expedido frente al CDR 4313, por un valor de $39.184.172 para el municipio de CAQUEZA, Certificado de Afectación Parcial de CDR N°20180113 del 2/02/2018, expedido frente al CDR 4222, por un valor de $39.184.172; para el municipio de QUETAME, Certificado de Afectación Parcial de CDR N°20180121 del 2/02/2018, expedido frente al CDR 4243, por un valor de $28.212.604; para el municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, Certificado de Afectación Parcial de CDR N°20180122 del 2/02/2018, expedido frente al CDR 4246, por un valor de $78.368.345; para el municipio de SILVANIA, Certificado de Afectación Parcial de CDR N°20180151 del 12/02/2018, expedido frente al CDR 3943, por un valor de $39.184.172; para el municipio de SILVANIA, Certificado de Afectación Parcial de CDR N°20180125 del 2/02/2018, expedido frente al CDR 4254, por un valor de $55.641.525; para el municipio de UBAQUE. **CLAUSULA DÉCIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACION:** El INTERVENTOR no podrá ceder el contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro del término de seis (06) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que lo disponga, el INTERVENTOR, el supervisor y el Ordenador del Gasto de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP suscribirán un acta de liquidación bilateral en donde se incluirá el estado contable del contrato, el valor final del mismo, así como la certificación del cumplimiento por parte del INTERVENTOR de las

obligaciones adquiridas por ella y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del Contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento en que no se hubiera realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley. Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos: 1) Por vencimiento del plazo pactado. 2) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP. 3) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. 4) Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez ejecutado el objeto del mismo y cumplidas las obligaciones pactadas. En todo caso se dará aplicación a lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PERSONAL DEL INTERVENTOR:** El personal que requiere el INTERVENTOR para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y LA EMPRESA declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del INTERVENTOR cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y suministrar al interventor la información que este requiera. Así mismo, el INTERVENTOR deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal. **PARAGRAFO:** En todo caso el personal profesional objeto de evaluación deberá corresponder a aquel presentado con la propuesta, en caso de ser necesario su cambio, éste sólo procederá existiendo debida justificación y cuando el INTERVENTOR presente un profesional de iguales o mejores condiciones que el presentado para efectos de la evaluación y previa autorización de LA EMPRESA. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS:** El **INTERVENTOR** constituirá y radicará dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que se constituirá a favor de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **A. CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses en todo caso este amparo deberá permanecer vigente a la liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015). **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución y tres (3) años más, valor y plazo que se ajustan a lo señalado en el reglamento. **C. CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por un término mínimo que corresponderá al plazo de ejecución del presente contrato de interventoría. Este amparo se mantendrá por cinco (05) años más contados a partir de la suscripción del acta de recibo final del respectivo contrato de obra . Su aprobación por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, será condición previa para realizar el último pago del contrato. (Artículos 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015).. **D. DISPOSICIONES COMUNES A LAS GARANTÍAS Y SEGUROS:** a) Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas debe contar con el visto bueno escrito de LA EMPRESA. b) El INTERVENTOR deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, aumento del valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el INTERVENTOR deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros. c) Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser cancelados sin la autorización de LA EMPRESA. El INTERVENTOR deberá mantener vigente la garantía y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, se adicione o prorrogue o suspenda el contrato. d) Si el INTERVENTOR se demora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición de LA EMPRESA, a cuenta del INTERVENTOR, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS.** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del INTERVENTOR en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones EL INTERVENTOR cancelará a LA EMPRESA por cada día de retraso el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo. LA EMPRESA y/o el supervisor verificarán el cumplimiento de cada Cronograma de Trabajo del Contrato de Interventoría y las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones y cláusulas del

contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que el INTERVENTOR cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al INTERVENTOR dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** INTERVENTOR autorizará a LA EMPRESA para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor del INTERVENTOR o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, LA EMPRESA podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **PARAGRAFO TERCERO:** PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS: La Entidad podrá imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal desarrollando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD DE LA EMPRESA. -** El INTERVENTOR mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del INTERVENTOR en el desarrollo de este contrato. El INTERVENTOR se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA EMPRESA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA EMPRESA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, LA EMPRESA podrá comunicarle la situación por escrito al INTERVENTOR o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el INTERVENTOR se obliga a acudir en defensa de los intereses de LA EMPRESA para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si LA EMPRESA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al INTERVENTOR, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si LA EMPRESA lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, LA EMPRESA cobrará y descontará de los saldos a favor del INTERVENTOR todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el INTERVENTOR no asuma la defensa o LA EMPRESA no llame al INTERVENTOR en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, LA EMPRESA asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del INTERVENTOR. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del INTERVENTOR, LA EMPRESA podrá proceder, al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará al INTERVENTOR a Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA EMPRESA pueda solicitar al INTERVENTOR la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El INTERVENTOR autoriza que LA EMPRESA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS:** Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este contrato y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación: A) Estudios Previos, estudios del sector, documento de especificaciones técnicas, Pliegos de Condiciones junto con sus Adendas y Anexos. B) La propuesta presentada por el INTERVENTOR y los documentos que ella contiene. C) Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, incluidas las relacionadas con cambios o modificaciones en las especificaciones o condiciones del contrato. D) Los Certificados de Disponibilidad de recursos y Registro Presupuestal. E) Los demás que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo, transacción o conciliación y en el evento de no poder solucionar las controversias a través de estos mecanismos

se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** Con la firma de este contrato el INTERVENTOR declara bajo la gravedad del juramento no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA DISPOSICIONES LEGALES:** Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que regula la contratación estatal y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: a) Aprobación de las Garantías exigidas, b) aprobación de las hojas de vida del personal mínimo para la ejecución del contrato, c) aprobación del cronograma detallado de ejecución del contrato y d) aprobación del plan de trabajo para la ejecución del Contrato, e) acta de inicio. Para la legalización se requiere: a) Expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia, se firma por las partes que intervienen, a los 26 JUN 2018

26 JUN 2018

LA EMPRESA

ANDRES ERNESTO DIAZ HERNANDEZ
Gerente General

EL INTERVENTOR

CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ
R/L CONSORCIO INTER UNIDADES SANITARIAS 2018

Elaboró: Sandra Milena Cortés Jiménez/Abogada Dirección de Gestión Contractual
Revisó y Aprobó: Freddy Gustavo Orjuela Hernández/Director de Gestión Contractual

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

Nº - - 279

ANEXO
ESPECIFICACIONES TECNICAS

ALCANCE Y METODOLOGIA DE EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES, CRONOGRAMA DE LA INTERVENTORIA, PLAN DE CARGAS PARA LA EJECUCION DE LA INTERVENTORIA

ALCANCE Y METODOLOGIA

Al interventor le corresponde realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal a los contratos de obra pública derivados de los siguientes proyectos:

GRUPO 1 UNIDADES SANITARIAS

TIPO DE SELECCIÓN	No.	MUNICIPIO	OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
Contrato Interadministrativo	EPC-CI-176-2017	CABRERA	ANUAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE CINCUENTA (50) UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CABRERA – CUNDINAMARCA
Contrato Interadministrativo	EPC-CI-178-2017	CAQUEZA	ANUAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE CINCUENTA (50) UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA – CUNDINAMARCA
Contrato Interadministrativo	EPC-CI-188-2017	QUETAME	ANUAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE CINCUENTA (50) UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE QUETAME – CUNDINAMARCA
Contrato Interadministrativo	EPC-CI-190-2017	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	ANUAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE TREINTA Y SEIS (36) UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA – CUNDINAMARCA
Contrato Interadministrativo	EPC-CI-195-2017	UBAQUE	ANUAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE SETENTA Y UN (71) UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE UBAQUE – CUNDINAMARCA
Contrato Interadministrativo	EPC-CI-191-2017	SILVANIA	ANUAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE CIENTO CINCUENTA (150) UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SILVANIA – CUNDINAMARCA

En desarrollo de sus actividades el interventor deberá supervisar, controlar, coordinar y verificar la ejecución del contrato de obra a vigilar, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas, actividades administrativas, aspectos legales y financieros, además velar por el cumplimiento del objeto contractual.

Conforme a lo anterior, la ejecución del contrato de interventoría estará sujeta a la efectiva ejecución del contrato de obra, por lo tanto, los actos que dispongan u ordenen la suspensión, terminación o liquidación de aquel, implicarán que el contrato de interventoria sea suspendido, terminado o liquidado, mediante el o los actos correspondientes, sin que haya lugar a indemnización alguna.

ALCANCE ADMINISTRATIVO TÉCNICO

1. Conocer los estudios técnicos, memorias de diseño y planos constructivos, tanto arquitectónicos como técnicos de cada uno de los contratos de obra e informar de manera oportuna a la Empresa en caso de inexistencia o falta de coherencia entre estos.
2. Verificar la existencia de las licencias y documentos requeridos para la ejecución del contrato de obra.

3. Establecer que las especificaciones particulares del contrato de obra y su cuantificación estén definidas y coincidan con los planos.
4. Conocer la propuesta presentada por el contratista, así como el contrato, pólizas, pliegos de condiciones y demás documentos.
5. Coordinar con el contratista las actividades preliminares del contrato, tales como organización del sitio en cuanto a ubicación de oficinas y campamento, almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad industrial, en el caso de ser necesarios.
6. Exigir, recibir y aprobar en el plazo estipulado: Programación de trabajos, organigrama del personal de nómina y contratado, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos y plan de inversión del anticipo del contrato de obra.
7. Realizar una visita técnica de inspección y verificación previa al inicio de las obras, de la cual se dejará constancia en un acta de vecindad suscrita por el beneficiario, el ejecutor y el interventor.
8. Velar por el cumplimiento a la directriz de la Autoridad Ambiental correspondiente de la jurisdicción en cuanto a garantizar previo al inicio de las obras, la IDENTIFIACION Y GEORREFERENCIACION DE LAS UNIDADES SANITARIAS, indicando el beneficiario, la vereda, las coordenadas de los predios. Dicha información deberá ser emitida a Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. E.S.P y a la Autoridad Ambiental correspondiente.
9. Verificar que el contratista de obra vincule el personal de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
10. Suscribir junto con el contratista de obra, el acta de iniciación del contrato de obra correspondiente.
11. Abrir y llevar conjuntamente con el contratista y/o residente de obra, una memoria diaria de la obra (Bitácora), anotar las acciones diarias, la celebración periódica de comités técnicos de obra o administrativos, los exámenes directos en obra, los conceptos u observaciones.
12. Exigir al contratista el inicio de los trabajos en las fechas programadas.
13. Responder a la Empresa y a los Municipios y/o el operador, por cualquier retraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable al contratista de obra por incumplimiento o desacato de órdenes.
14. Revisar, antes y durante la ejecución del contrato de obra, las referencias topográficas (puntos topográficos, coordenadas, cotas y calibración de equipos), de tal forma que permitan al constructor localizar adecuadamente la obra sobre el terreno.
15. Exigir al contratista de obra, la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición, la calibración de los equipos, cuando sea necesario.
16. Organizar comités técnicos de obra y/o administrativos para el contrato de obra, con participación del contratista y/o sus profesionales en obra, el ordenador del gasto o su delegado, el supervisor, los profesionales que hayan elaborado los estudios técnicos del proyecto, asesores y consultores.
17. Exigir y/o practicar todas y cada una de las pruebas (ensayos de laboratorio con su respectivo análisis) para el control del proceso y de calidad necesarias para garantizar que la infraestructura construida está correctamente construida con el fin de garantizar su funcionalidad y estabilidad, las cuales deberán pactarse previo al inicio de obras de conformidad con las normas y criterios aplicables y según el tipo y complejidad del proyecto. Los resultados satisfactorios de estas pruebas serán requisito previo para el recibo parcial y final de las obras por parte de la interventoria y LA EMPRESA.
18. Realizar el control de los procesos constructivos evaluando y aprobando el avance, garantizando la correcta ejecución de las actividades contractuales.
19. Exigir la aplicación de las normas técnicas y reglamentarias establecidas en el Código Colombiano de Construcciones Sismo-resistentes (NSR-10) y la aplicación de la Resolución 1166 de 2006, para el contrato de obra.
20. Aprobar o reprobar la iniciación y/o ejecución y/o terminación de los ítems contratados en el proyecto.
21. Ordenar en la obra, la remoción y/o reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando el plazo respectivo.
22. Exigir el cumplimiento de la cantidad contratada para los ítems de construcción, conforme a mediciones diarias o periódicas de los ítems ejecutados y dejar constancia escrita para la obra.
23. Verificar directa y continuamente en la obra, la calidad y cantidad del personal, de acuerdo a lo establecido en la propuesta.
24. Verificar directa y continuamente en la obra, que el contratista de obra disponga de la maquinaria y equipos y el correcto funcionamiento de los mismos.
25. Verificar que el contratista de obra cumpla las normas de seguridad industrial, higiene, ambientales y requisitos para el manejo de impacto ambiental y urbano, las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal.

26. Constatar respecto del personal que vincule el contratista de obra:
    a. Preferentemente contratación de personal de la región.
    b. Inscripción oportuna al sistema de seguridad social integral y parafiscales conforme a lo estipulado en el contrato y en la propuesta y exigir las constancias de pago mensual.
    c. Liquidación mensual (o quincenal) de la nómina.
    d. Presentación del finiquito de las liquidaciones de su personal.
    e. Atención a sus reclamaciones.
    g. Cumplimiento de las normas de seguridad para operar vehículos, máquinas y herramientas.
    h. Señalización en aspectos de seguridad industrial, vial, etc.
    i. Reporte de los accidentes de trabajo a la EPS y a la ARP, dentro de las 24 horas siguientes.
    j. Cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional.
27. Solicitar al contratista de obra, informes mensuales sobre el cumplimiento de la programación, personal, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos e Inversión del anticipo.
28. Elaborar y aprobar, acorde con los cortes mensuales de obra, las actas de recibo parcial, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista de la obra.
29. Elaborar, acorde con el contrato de obra la revisión de precios, para cada una de las actas de recibo, aplicando el sistema y los índices pactados.
30. Exigir el cumplimiento de la programación de obra del contrato, pudiendo modificarse de común acuerdo con el contratista de obra, cuando por razones técnicas o, la naturaleza de la misma, se haga necesario, pero sin modificación al plazo pactado en el contrato. Cualquier modificación se informará a la Empresa y a los Municipios y/o el operador, adjuntando la programación de obra y flujo de caja correspondiente.
31. Resolver oportunamente las consultas que formulen el contratista de obra y hacer las observaciones necesarias. Las dudas que no pueda absolver las remitirá oportunamente para consulta y decisión de la Empresa y/o a los Municipios y/o el operador.
32. Remitir oportunamente a la Empresa y a los Municipios y/o el operador, los estudios modificatorios al contrato como adicional al plazo, mayores cantidades de obra, obras complementarias o adicionales con la debida justificación, indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones.
33. Suscribir y en caso de obras complementarias o adicionales, en forma conjunta con el contratista de obra, actas de acuerdo de precios para aquellos ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los análisis de precios unitarios y cumplir con el trámite respectivo de aprobación junto con el certificado de disponibilidad presupuestal.
34. Estudiar y aprobar las solicitudes de ampliación del plazo, junto con los documentos técnicos que la justifiquen, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
35. Remitir la solicitud justificada de suspensión temporal del contrato por fuerza mayor o caso fortuito y suscribir conjuntamente con el contratista de obra el acta de suspensión temporal del contrato.
36. Solicitar certificado de funcionalidad
37. Reportar la población beneficiada
38. Realizar entrega de paz y salvos
39. Suscribir, junto con el contratista de obra, las actas de reiniciación, dejando constancia del tiempo de suspensión temporal o paralización y del vencimiento final del contrato.
40. Estudiar la revisión o actualización de precios, para aprobación de la Empresa y elaborar el acta que contenga los ajustes, cuando a ello hubiere lugar.
41. Elaborar, aprobar y firmar conjuntamente con el contratista de obra y supervisor delegado por la Empresa y los Municipios y/o el operador, el acta de recibo final del contrato.
42. Presentar el informe final sobre la interventoría del contrato, incluyendo reseña fotográfica o documento audiovisual.
43. Llevar un archivo físico y digital con todos los soportes técnico que deberá contener como mínimo, copia de todos los documentos derivados del seguimiento, como son:
    a) Análisis de precios unitarios de actividades no previstas.
    b) Cuadro de control de ajustes.
    c) Acta de cambio de especificaciones.
    d) Informe semanal de interventoría.
    e) Acta de fijación de precios no previstos cuando se presente
    f) Cuadro resumen de pruebas de laboratorio.
    g) Análisis unitarios de los ítems contratados.
    h) Correspondencia.

i) Actas de comité técnico o de obra
j) Equipo y personal utilizado por cada contratista de obra
k) Informe ejecutivo sobre las actividades ambientales y técnicas del contrato.
l) Certificaciones y resultados de laboratorio

44. Elaborar y aprobar la liquidación que debe presentar el contratista de obra y en desarrollo de ello, verificar:
    a. Acta de Recibo y pago Final, acompañada de la respectiva factura del contratista de obra, la cual deberá ser firmada por el contratista, la interventoría y el supervisor designado por la Empresa y los Municipios y/o el operador.
    b. Verificar que se haya amortizado la totalidad del anticipo.
    c. Suscripción del Acta de liquidación del contrato de obra.
    d. Acta de Liquidación del contrato de obra, la cual deberá ser firmada por el contratista, la interventoría y el supervisor designado por la Empresa y los Municipios y/o el operador.
    e. Verificar las modificaciones al amparo de estabilidad de la obra.
    f. Cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral.
    g. Proyectar la liquidación del contrato de interventoría una vez se halla liquidado el contrato de obra, para lo cual deberá aportar los soportes de esta última, el informe final de la interventoría, el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y el acta final de la interventoría.
45. Verificar el cumplimiento por parte del contratista a los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la Empresa y al manual de interventoría y supervisión adoptado.
46. Diligenciar y actualizar los sistemas de información que la Empresa establezca para el control y seguimiento de los proyectos y el avance de la obra.
47. Velar por el cumplimiento de los usuarios beneficiados – autorizar modificaciones

ALCANCE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

1. Solicitar a los contratistas la apertura de la cuenta bancaria o de una fiducia o patrimonio autónomo, según sea el caso, para el manejo del anticipo.
2. Solicitar a los contratistas el informe mensual de inversión del anticipo con los respectivos soportes de cada contrato de obra.
3. Preparar con los contratistas las actas de recibo de obra, estableciendo las cantidades de ítems de obra ejecutados y recibidos como los valores a pagar y a descontar.
4. Revisar que las facturas presentadas por los contratistas, cumplan los requisitos legales y los establecidos en el contrato (IVA, ICA, amortización de anticipo).
5. Mantener actualizados los valores pagados a cada contratista y la amortización al anticipo.
6. Constatar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato mediante control de pagos de obras.
7. Solicitar la actualización o revisión de precios y el mantenimiento de las condiciones iniciales del mismo.
8. Llevar un cuadernillo financiero con todos los documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas, que contendrá mínimo:
    a. Acta de entrega de anticipo.
    b. Acta de reajustes.
    c. Acta de recibo parcial.
    d. Acta de recibo final.
    e. Acta de liquidación del contrato de obra.
    f. Plan de inversión del anticipo y sus informes de manejo.
    g. Control financiero del contrato.
    h. Control y reintegro de rendimientos financieros.
    i. Extractos bancarios y/o de la fiducia para la liquidación.

ALCANCE LEGAL

1 Revisar y conocer los documentos referentes al convenio interadministrativo del cual se deriva el contrato de obra (estudios previos, pliegos de condiciones y acto administrativo de adjudicación) e informar oportunamente los aspectos en que el contrato correspondiente no se enmarque en el contenido y obligaciones definidas en dicho convenio.

2 Exigir el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato de obra. (La cancelación de los impuestos a que haya lugar).
3 Conocer los documentos de la etapa precontractual del contrato de obra.
4 Cumplir y hacer cumplir las cláusulas del contrato de obra.
5 Verificar en el contrato de obra la existencia de la garantía única y su póliza anexa junto con su aprobación, vigencia y cubrimiento de los amparos establecidos contractual y legalmente.
6 Solicitar al contratista de obra la modificación al inicio de la vigencia de la garantía única y su póliza anexa, a partir de la fecha de firma del acta de inicio, así como exigir las modificaciones y/o actualizaciones a que haya lugar a nivel de contrato de obra.
7 Informar de manera oportuna a los Municipios y/o el operador, el incumplimiento de cualquier obligación contractual del contratista de obra. Para estos efectos deberá soportar la solicitud y adelantar los procedimientos respectivos determinados por los Municipios y/o el operador. Deberá informar estas situaciones a la Empresa.
8 Solicitar a los Municipios y/o el operador en los casos estipulados en el contrato, la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, multas o caducidad. Para estos efectos deberá soportar la solicitud y adelantar los procedimientos respectivos determinados por los Municipios y/o el operador. Deberá informar estas situaciones a la Empresa.
9 Solicitar y revisar las pólizas del contrato de obra, copias del certificado de modificación o ampliación de la garantía única en el amparo de estabilidad de obra y modificatorio de los demás amparos así como de la póliza anexa de responsabilidad civil extra-contractual, junto con sus respectivas aprobaciones.
10 Llevar, para el contrato de obra, un archivo físico y digital con la información legal, que deberá contener copia de todos aquellos documentos del seguimiento, según la modalidad del contrato:
   a. Estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, pliego definitivo y adendas.
   b. Disponibilidad y registro presupuestal
   c. Contrato
   d. Acta de Iniciación del contrato
   e. Acta de anticipo
   f. Acta de liquidación del anticipo
   g. Acta de reajuste
   h. Acta de recibo parcial de obra.
   i. Análisis unitarios de actividades no previstas
   j. Acta de suspensión
   k. Acta de terminación y recibo final de cada contrato de obra
   l. Acta de terminación del contrato obra
   m. Acta de liquidación del contrato de obra
   n. Acta de recibo final y liquidación del contrato de obra
   o. Control de Ajustes
   p. Acta de fijación de precios no previstos
   q. Evaluación cumplimiento de obligaciones contractuales
   r. Solicitud de prórroga o adición, así como las modificaciones contractuales suscritas
   s. Acta de reiniciación
   t. Solicitud de sanción del contratista
11 Todas las solicitudes, órdenes, determinaciones, consultas, definiciones y demás gestiones, como visitas, autorizaciones, acuerdos, que realice el interventor, deben constar por escrito.
12 Entregar toda la documentación, correspondencia y archivo del contrato de obra a la Empresa y a los Municipios y/o el operador. Para ello deberá mantener el control y gestión de la documentación generada durante la ejecución del contrato de obra para la entrega final del archivo.
13 Las demás señaladas en el manual de interventoría de la Empresa y que se enmarquen dentro del alcance y las obligaciones del contrato.

Durante la ejecución del Contrato, el Interventor deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas, la norma RAS y las directrices del Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, así como el contrato sobre el cual se ejecutará la Interventoría, los pliegos de condiciones y demás documentos que formen parte integral del mismo, y dispondrá del personal ofrecido en su Propuesta de conformidad con lo establecido en el presente proceso de concurso de méritos.

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Interventor o sus empleados con Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP.
2. Desarrollar el objeto del contrato de manera directa o a través del personal idóneo para tal fin.
3. Realizar, junto con cada contratista de obra, dentro de los veinte (20) días siguientes a la suscripción del contrato, una revisión de los estudios, diseños, planos, comparativo del presupuesto de obra frente al del convenio y demás documentos del contrato de obra y emitir un concepto al respecto que incluya análisis, conclusiones y recomendaciones, informe que resulta fundamental para dar paso a la ejecución de las obras.
4. Aprobar el personal propuesto por el contratista de obra dando cumplimiento a lo exigido en los pliegos de condiciones y en el convenio.
5. Verificar los requisitos del proyecto, identificación y georreferenciación de las conexiones intradomiciliarias indicando el beneficiario, el barrio y las coordenadas de los predios, con cada contratista de obra, previo al inicio de las obras y será requisito para el primer pago del 20%.
6. Verificar y acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago, del personal que labora en la obra y que ha sido previamente aprobado por la interventoría.
7. Verificar y acreditar de conformidad con la Resolución 2370 del 2008, el pago según sea el caso, al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), mediante las constancias de pago y/o certificación, del personal que labora en la obra y que ha sido previamente aprobado por la interventoría.
8. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
10. Presentar un Plan de trabajo para el desarrollo de la interventoría, el cual deberá estar sujeto a aprobación por el supervisor designado. En caso de requerirse ajuste al mismo, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.
11. Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo de la Interventoría. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en ciudades diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por el Interventor.
12. Desarrollar la interventoría con el equipo de trabajo propuesto. El INTERVENTOR sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo previa autorización por parte la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Dicho reemplazo solo se autorizará por causas debidamente justificadas.
13. Presentar soluciones a las dificultades que de orden técnico, financiero, legal, administrativo y socio-ambiental puedan llegar a presentarse en el desarrollo del contrato y someterlas a consideración de la Entidad Contratante.
14. Contar con un vehículo para realizar desplazamientos al sitio de la obra y los demás que se requieran para el cumplimiento de las actividades de interventoría y supervisión de cada contrato de obra.
15. Dar cumplimiento a la Resolución No. 087 de 2013, manual de supervisión e interventoría de Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.
16. El interventor se compromete a mantener el personal mínimo requerido en cada uno de los frentes de los municipios hasta la culminación de cada una de las obras.
17. Presentar oportunamente informes mensuales y final de interventoría, de conformidad con el Sistema de Gestión de Calidad de la Empresa, los cuales deberán contener, entre otros, los siguientes aspectos:
    a. **Área Técnica:**
        1 Descripción de antecedentes y generalidades
        2 Descripción y cantidades de las actividades ejecutadas.
        3 Gráficos de cantidades de obra
        4 Control de programación
        5 Control de equipos
        6 Resumen de modificación de cantidades de obra y especificaciones
        7 Resultados de ensayos y pruebas
        8 Comentarios y recomendaciones

b. **Área Administrativa:**
1 Actas de comités de obra
2 Resumen del estado de contratos y subcontratos.
3 Información sobre personal, equipos e insumos.
4 Registro fotográfico,

c. **Área Contable y Financiera:**
1 Control de presupuesto e inversión
2 Reporte de multas y sanciones
3 Comentarios y recomendaciones.

d. **Aspectos legales e información del Convenio, Contratos de Obra e Interventoría:**
1 Número del contrato
2 Objeto
3 Valor
4 Plazo
5 Vigencia de las garantías
6 Estado del anticipo
7 Estado de las actas de pago parcial
8 Valor de las actas pagadas
9 Valor de las actas en trámite

CRONOGRAMA APROXIMADO DE EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

El contratista deberá realizar las actividades de seguimiento y control en los términos en que se detalla en las obligaciones recogidas de este documento con la periodicidad y oportunidad como se muestra a continuación:

INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE CABRERA, CAQUEZA, QUETAME, SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA, UBAQUE Y SILVANIA – CUNDINAMARCA										
ACTIVIDAD	PLAZO DE LA INTERVENTORIA (meses)									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
DIRECCION DE LA INTERVENTORIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CONTROL Y SEGUIMIENTO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
INFORMES DE SEGUIMIENTO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
INFORME FINAL										10
LIQUIDACION DEL CONTRATO										10

PLAN DE CARGAS DE TRABAJO

La Entidad Contratante ha establecido para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección, un equipo humano mínimo requerido, con la formación académica, experiencia específica dedicación requerida, para dar cumplimiento tanto en plazo como en calidad el objeto contratado. Conforme a lo anterior, el plan de cargas del proyecto a vigilar corresponde a:

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO MINIMO REQUERIDO

DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Funciones Principales

1. Supervisar, orientar, coordinar, verificar y avalar la totalidad de las acciones técnicas, administrativas y/o financieras contenidas en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas.
2. Aportar recomendaciones y precisiones a su propuesta de intervención si así se requiere.
3. Supervisar las actividades de campo a realizar por cada uno de los especialistas técnicos.
4. Hacer el reconocimiento junto con la dirección del proyecto del área de ejecución en compañía del equipo de trabajo profesionales y técnicos.
5. Brindar soluciones a modificaciones a la programación de obra; dar instrucciones pertinentes al Ingeniero Residente y a los profesionales y técnicos de Interventoría.
6. Supervisar que todas las acciones en obra se cumplan con rigurosa precisión cumpliendo con los parámetros definidos por la Empresa
7. Será el responsable de informar al Director de Obra o al Ingeniero Residente los ajustes requeridos por la Interventoría y/o la Empresa a los borradores o informes de avance presentados.
8. Convocar y asistir a las reuniones en el lugar y horas convocadas por la Empresa.
9. Convocar y asistir a reuniones o comités semanales con el equipo profesional y elaborar un acta de la reunión.

Las demás que de conformidad con su cargo se encuentren asociadas al cumplimiento de las actividades necesarias para adelantar la interventoría, cumpliendo a cabalidad con el Manual de Interventoría de la Entidad.

4.4.1 RESIDENTE DE INTERVENTORIA

Funciones Principales

1. Coordinar, supervisar y verificar la ejecución de las acciones impartidas por la Dirección de la Interventoría y la dirección de Obra.
2. Coordinar, supervisar y verificar la ejecución las acciones técnicas, administrativas y/o financieras se realicen conforme a los estándares y códigos nacionales de obra.
3. Brindar soluciones técnicas a inconvenientes surgidos durante la obra.
4. Verificar la información de memorias de diseño y planos técnicos y velar por su correcta ejecución.
5. Acompañar y verificar el proceso de identificación y georreferenciación de las unidades sanitarias y conexiones intradomiciliarias
6. Verificar y avalar el cumplimiento de la vinculación por parte del personal de la obra a EPS, Pensiones y ARP.
7. Control en el cumplimiento de la programación de la ejecución de las obras contenidas en el contrato o las que fueren ordenadas de común acuerdo la Dirección de obras y la Dirección de Interventoría. Informará a la Empresa y a la Dirección de la Interventoría las causas del no cumplimiento y en coordinación con el Residente de Obra elaborará planes de contingencia.
8. Coordinar y Supervisar la ejecución de los trabajos de todos los asesores de la Interventoría.
9. Preparación de informes periódicos consignados en el contrato al igual firmará y aprobará el contenido de la bitácora y llevará un registro fotográfico.
10. Asistir a las reuniones semanales en conjunto con la Dirección de Obra y la Empresa o cuando sean necesarios.
11. Ejecutar los planes de calidad implementadas por el asesor de Calidad.
12. Las demás que de conformidad con su cargo se encuentren asociadas al cumplimiento de las actividades necesarias para adelantar la interventoría, cumpliendo a cabalidad con el Manual de Interventoría de la Entidad.

PROFESIONAL SOCIAL

Funciones Principales

1. Coordinar y Supervisar las jornadas de socialización del proyecto en la zona de estudio, a nivel municipal.
2. Coordinar y Supervisar la cuantificación e identificación de usuarios potenciales por estrato que se beneficiaran del plan maestro.
3. Coordinar y Supervisar las reuniones convocadas por la interventoría, la Consultoría y Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP en el lugar y horas señalas.

4. Coordinar y Supervisar el levantamiento de actas de concertación y actas de vecindad.
5. Coordinar y Supervisar los registros fílmicos y fotográficos de la obra.
6. Coordinar y Supervisar las condiciones generales del componente de gestión Social del proyecto.
7. Coordinar y supervisar la oportuna respuesta a las inquietudes de la comunidad y fortalecer y acompañar en cada una de las actividades que se realicen.
8. Coordinar y supervisar la divulgación y socialización de las actividades que se realicen con la comunidad.
9. Coordinar y supervisar al contratista en la generación de empleo, particularmente la contratación de mano de obra no calificada y población vulnerable.
10. Las demás que de conformidad con su cargo se encuentren asociadas al cumplimiento de las actividades necesarias para adelantar la consultoría cumpliendo a cabalidad con el anexo técnico que la describe.

LA EMPRESA

ANDRES ERNESTO DIAZ HERNANDEZ
Gerente General

EL INTERVENTOR

26 JUN 2018

CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ
R/L CONSORCIO INTER UNIDADES SANITARIAS 2018

Elaboró: Sandra Milena cortés Jiménez/Abogada Dirección de Gestión Contractual
Revisó y Aprobó: Freddy Gustavo Orjuela Hernández/Director de Gestión Contractual

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.	**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL**	Código:GC-F096 Versión: 3 Fecha: 25/06/2018 Pág. 1/7

ACTA DE LIQUIDACIÓN

En Bogotá D.C , entre **WILLIAM RICARDO GÓMEZ ARISTIZÁBAL,** identificado con la cédula de ciudadanía número 11.510.214 expedida en Mosquera (Cundinamarca), quien en su calidad de Subgerente General en representación de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP** con NIT 900.222.346-0, en adelante **LA EMPRESA, CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 19.275.138 expedida en Bogotá D.C, quien en su calidad de INTERVENTOR ,quien se denominará **EL CONTRATISTA** y **DIEGO FERNANDO CONTRERAS RINCON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.550.121 de Zipaquirá, en su calidad de **DIRECTOR DE INTERVENTORIA** y **DORA ALEJANDRA CAVIEDES GUERRERO** identificada con cédula de ciudadanía No.1.030.666.406 de Bogotá en su calidad de apoyo a la liquidación, hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación del CONTRATO interadministrativo número **EPC-PDA-I-279 2018**, suscrito entre **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP** y **EL CONTRATISTA**, previos los siguientes antecedentes.

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

CONTRATO	EPC-PDA-I-279-2018
OBJETO	INTERVENTORÍA INTGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE CABRERA, CAQUEZA, QUETAME, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, UBAQUE Y SILVANIA – CUNDINAMARCA
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA
CONTRATISTA.	CONSORCIO INTER UNIDADES SANITARIAS 2018 NIT: 901188865-1
VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($318.958.981,00)
FORMA DE PAGO	**"CLAUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO":** Empresas públicas de Cundinamarca pagará el valor del contrato de la siguiente manera: 1. Un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%) contra entrega de la verificación de los requisitos del proyecto, identificación y georreferenciación de las unidades

	sanitarias indicando el beneficiario, la vereda, y las coordenadas de los predios, previa presentación del respectivo informe y factura. 2. Un segundo pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a la entrega de material y aprobación por parte de la interventoría del treinta por ciento (30%) de las unidades sanitarias terminadas objeto del contrato de obra, previa presentación de la respectiva factura. 3. Un tercer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a la entrega de material y aprobación por parte de la interventoría de sesenta por ciento (60%) de las unidades sanitarias terminadas objeto del contrato de obra, previa presentación de la respectiva factura. 4. Un cuarto pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a la entrega de material y aprobación por parte de la interventoría, del cien por ciento (100%) de las unidades sanitarias terminadas objeto del contrato previa presentación de la factura. 5. Un último pago, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato una vez se haya liquidado el contrato de obra y el convenio, previa suscripción del acta de recibo final de las obras a satisfacción de la interventoría y de Empresas Públicas de Cundinamarca, así como de la aprobación de las garantías correspondientes. PARAGRAFO PRIMERO: El pago de interventoría será por unidad sanitaria terminada, de tal forma que se garantice la permanencia en obra del interventor o su representante, durante la ejecución y recibo de la totalidad de la obra. PARAGRAFO SEGUNDO: En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades

	relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; Las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el interventor para la cumplida ejecución del contrato. PARAGRAFO TERCERO: El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, análisis de laboratorio, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesoría en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar, en general, todos los costos en los que deba incurrir el INTERVENTOR para la cumplida ejecución del contrato. PARAGRAFO CUARTO: LA EMPRESA, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste al INTERVENTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fuero previsibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	26 DE JUNIO DE 2018

SUPERVISOR	DIEGO FERNANDO CONTRERAS RINCON -Director de Interventoría
APOYO A LA LIQUIDACIÓN	DORA ALEJÁNDRA CAVIEDES GUERRERO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	3943 del 06/10/2017 Valor: ($39.184.105,00) 4222 del 07/11/2017 Valor: ($39.184.172,00) 4243 del 07/11/2017 Valor: ($28.212.604,00) 4246 del 07/11/2017Valor: ($78.368.345,00) 4254 del 07/11/2017 Valor: ($55.641.525,00) 4260 del 07/11/2017 Valor: ($39.184.172,00) 4313 del 08/11/2017 Valor: ($39.184.172,00)
REGISTRO PRESUPUESTAL No	20180542 del 27/06/2018 Valor: ($296.232.174,00)
FECHA DE INICIO	08 DE AGOSTO DE 2018
FECHA DE TERMINACION INICIAL	07 DE JUNIO DE 2019
ACLARATORIO No. 1	16 DE AGOSTO DE 2018 (Aclaración al documento de identificación del representante legal del consorcio)
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	07 DE JUNIO DE 2019
VALOR FINAL	TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($318.958.981,00)

ESTADO ACTUAL DE GARANTIAS DEL CONTRATO

GARANTÍA No.	33-44-101172853 Anexo 1 y 2
COMPAÑÍA ASEGURADORA.	SEGUROS DEL ESTADO SA
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.	29 de agosto de 2018

AMPARO	VALOR	VIGENCIA	
CUMPLIMIENTO	$95.687.394,30	08/08/2018	08/10/2019
CALIDAD DEL SERVICIO	$95.687.394,30	08/08/2018	08/08/2023

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	$15.947.899,05	08/08/2018	08/06/2022

BALANCE FINANCIERO

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR DEL CONTRATO	$318.958.981,00	
VALOR ACTAS PARCIALES		$236.123.687,90
VALOR A PAGAR CON LA PRESENTE ACTA		$82.835.293,10
SALDO POR LIBERAR DEL CONTRATO		0,00
SUMAS IGUALES	$318.958.981,00	$318.958.981,00

ANEXOS

- Acta de liquidación del contrato de Cabrera suscrita por el alcalde municipal, Supervisor del contrato, contratista e interventoría día 21/06/2019
- Acta de liquidación del contrato de Cáqueza suscrita por el alcalde municipal, Supervisor del contrato, contratista e interventoría el día 08/06/2019.
- Acta de liquidación del contrato de Quetame suscrita por el alcalde municipal, Supervisor del contrato, contratista e interventoría el día 08/07/2019.
- Acta de liquidación del contrato de San Antonio del Tequendama suscrita por el alcalde municipal, Supervisor del contrato, contratista e interventoría el día 28/05/2019.
- Acta de liquidación del contrato de Ubaque suscrita por el alcalde municipal, Supervisor del contrato, contratista e interventoría día 17/07/2019
- Acta de liquidación del contrato de Silvania suscrita por el alcalde municipal y la representante legal día 04/07/2019
- Certificación de balance económico del contrato expedida por la Dirección de Contabilidad de la Empresa.
- Certificación de balance financiero del contrato expedida por la Dirección de Finanzas y Presupuesto.
- Informe final de supervisión.

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	Código:GC-F096
		Versión: 3
		Fecha: 25/06/2018
		Pág. 6/7

OBSERVACIONES

EL SUPERVISOR deja constancia expresa de lo siguiente:

1. De acuerdo con los informes que se encontraron en el expediente del contrato se evidencia que el contrato de interventoría se ejecutó en su totalidad la supervisión, control e intervención de los contratos derivados de los convenios que corresponden a este contrato. Además de que cada unidad sanitaria se entregó a satisfacción a los beneficiarios como consta en las actas de recibo, por tanto, se evidencia que el objeto del contrato se cumplió de manera satisfactoria.

2. Se deja constancia que en la verificación del cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales para la suscripción del contrato y durante la ejecución de este se acreditó su cumplimiento.

SE ACUERDA

1. Que dentro del término legal se procede a liquidar el contrato No EPC-PDA-I-279 2018 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE CABRERA, CAQUEZA, QUETAME, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, UBAQUE Y SILVANIA – CUNDINAMARCA", suscrito entre EL CONSORCIO INTER UNIDADES SANITARIAS 2018 y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA y declárese que una vez cancelada la suma adeudada al CONTRATISTA las partes quedarán a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato.

2. De acuerdo con el balance económico final acordado y por concepto de la presente Acta de Liquidación, ordenar el pago a favor del CONTRATISTA la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 82.835.293,10).

3. Debido a que el CONTRATISTA no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en Bogotá D.C, a los 28 JUN. 2021

DIEGO FERNANDO CONTRERAS RINCON
Supervisor

DORA ALEJANDRA CAVIEDES GUERRERO
Apoyo a la liquidación.

CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
R/L Consorcio Inter Unidades 2018

WILLIAM RICARDO GÓMEZ ARISTIZÁBAL
Subgerente General E.P.C. S.A. E.S.P.

Elaboró: Alejandra Caviedes /Profesional de apoyo dirección de Interventoría
Revisó: Diego Fernando Contreras / Director de Interventoría.
Luis Eduardo Guzmán Guayazán / Abogado de apoyo.
VoBo: Nidya Yolima Corredor Subgerente técnica
Reviso aspectos jurídicos: María Fernanda Polanía – Abogada de Liquidaciones
aspectos jurídicos: Livia Rubí Rocha Bernal – Profesional de Apoyo Subgerencia General
Vo. Bo aspectos jurídicos: Francisco Antonio Garzón Hincapié – Director de Gestión Contractual

OFRECER UN DIRECTOR DE INTERVENTORÍA PARA FASE II CON MAYOR DEDICACIÓN AL MÍNIMO ESPECIFICADO

FORMATO 7

OFRECER UN DIRECTOR DE INTERVENTORÍA PARA FASE 2 CON MAYOR DEDICACIÓN AL MÍNIMO ESPECIFICADO

Para efectos de la evaluación del factor me permito indicar que, en el marco de la ejecución del contrato, me comprometo a ofrecer un director de interventoría con dedicación adicional a la mínima requerida, así:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	INDICAR CON UNA X
Un director de interventoría para fase 2 con dedicación mínima adicional del 15%	
Un director de interventoría para fase 2 con dedicación mínima adicional del 30%	**X**

Nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios de la Convocatoria No. **2022-I-009-MOCOA**, so pena de hacerme acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Dada en Bogotá D.C a los (21) veintiún días del mes de febrero de 2022

Firma_____
Diego Camilo Ortiz Corredor
Representante Legal

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO 6
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para efectos de la evaluación del factor referido a los servicios en apoyo a la industria nacional, me permito indicar el origen de los servicios ofrecidos, así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Origen del Servicio	Selección (x)
NACIONAL: Oferto los servicios nacionales	**X**
EXTRANJERO: Oferto los servicios de origen extranjero	

En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios de la Convocatoria No. **2022-I-009-MOCOA**, so pena de hacerme acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Nota: En caso de incluir dentro de mi oferta servicios con incorporación de componente nacional, garantizo que no disminuiré el porcentaje de incorporación en la ejecución del contrato.

Atentamente,

Dada en Bogotá D.C a los (21) veintiún días del mes de febrero de 2022

Firma_____
Diego Camilo Ortiz Corredor.
Representante Legal